



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), quince (15) de diciembre del dos mil veintidós (2022)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA PROMOTORA
CAPITAL - CAPITALCOOP
Demandado : MARTHA DOLORES MEDINA LOAIZA
MARIA DEL ROSARIO TORRES
Radicado : 2022-211

Atendiendo que el presente proceso se terminó por pago total de la obligación mediante auto del 21 de septiembre del 2022, esta agencia judicial procede a ejercer control de legalidad de conformidad con lo previsto en el artículo 132 ibídem, en consecuencia, **SE DEJA SIN EFECTOS** el traslado de liquidación de crédito efectuado el 6 de octubre del 2022 y el auto de fecha 21 de noviembre del 2022 por medio del cual se aprueba la liquidación de crédito.

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS el traslado de liquidación de crédito efectuado el 6 de octubre del 2022 y el auto de fecha 21 de noviembre del 2022 por medio del cual se aprueba la liquidación de crédito, conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ